

	<b>CORPORACION NACIONAL FORESTAL</b> RUT: 61.313.000-4		<b>Fecha</b> 23-07-2013	<b>Número</b> 633 77	<b>Tipo</b> 1
	<b>ORDEN DE COMPRA</b>				
<b>Señores :</b>	CORPORAC.DE CERTIF.DE LEÑA Y PROD.FOR.		<b>R.U.T.</b> 65,933,860-2	<b>Fecha de Entrega</b>	
<b>Dirección:</b> <b>Teléfono:</b> <b>E-mail:</b>	ANTONIO VARAS N° 175 OF.404		<b>Ciudad :</b> SANTIAGO <b>Fax:</b>		
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>		<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>TOTAL (\$)</b>
PRESTACIÓN DE ASESORIA TECNICA PARA FORMALIZAR A PRODUCTORES DE LEÑA Y PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA CERTIFICADA EN CHILE,  RESOLUCIÓN N° 235 DEL 09/07/2013 DIRECCIÓN EJECUTIVA					
<b>SUBTOTAL</b>					<b>13.820.000</b>
<b>DESCUENTO</b>				0%	<b>0</b>
<b>NETO</b>					<b>13.820.000</b>
<b>I.V.A.</b>				0%	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>					<b>13.820.000</b>
<b>SON:</b>	<b>TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS</b>			<b>\$</b>	<b>13.820.000</b>
<b>GL0SA:</b>				<b>DEMANDANTE</b>	
<b>SIGFE</b>	<b>ANALISTA</b>	<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>		<b>OBLIGACION</b>	
023550 424642		1123-22-08-999-005		<b>13.820.000</b>	
<b>OBSERVACIONES</b>					
<b>AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE</b>		<b>TOTAL</b>		<b>\$</b>	<b>13.820.000</b>



GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

JEFE DEPTO ADMINISTRACIÓN

dc 77



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
FLLM/CDR/GCM/ABU

**RESOLUCIÓN N° :235/2013**

- ANT. :** ORDEN INTERNA N° 1.453/2013, DEL ENCARGADO DE DENDROENERGÍA DE CONAF, REGIÓN DE LOS RÍOS
- MAT. :** DISPONE PAGO POR PRESTACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PARA FORMALIZAR A PRODUCTORES DE LEÑA Y PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA CERTIFICADA EN CHILE.

Santiago, 09/07/2013

**VISTOS**

1. Refs. 547/629

Lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en el artículo 19° del Reglamento Orgánico de la Corporación; el Decreto N° 41, de 31 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de 25 de mayo de 2010, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Nacional Forestal es considerada como un órgano de la Administración del Estado, al poseer mandatos legales asociados directamente con el desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento y fiscalización de la legislación forestal-ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.
2. Que en el marco de cumplir con el mandato conferido por las normas legales que regulan la materia y otorgar un servicio integral a la ciudadanía, CONAF fijó dentro de sus lineamientos estratégicos "contribuir a la creación y desarrollo sostenible del recurso forestal, para la generación de bienes y servicios con énfasis en la mitigación y/o compensación ambiental, aportando al desarrollo económico, ambiental y social del país, mediante el establecimiento y manejo de plantaciones, recuperación y fomento del bosque nativo e incremento del arbolado urbano".
3. Que la misión de la Gerencia Forestal está enfocada en contribuir al desarrollo del país, a través de la implementación de políticas que incentiven el incremento, manejo y uso sostenible de los ecosistemas forestales, para el servicio integral de la ciudadanía.
4. Que asimismo, la Gerencia Forestal debe apreciar la gestión de políticas e instrumentos en el ámbito de resultados, productos y procesos tendientes a promover la conservación, incremento y uso sostenible de los ecosistemas forestales.
5. Que la Corporación de Certificación de Leña y Productos Forestales del Bosque Nativo, a través del Sistema Nacional de Certificación de Leña (SNCL), ha trabajado en el sector de la leña desde el año 2004 a nivel regional y desde el año 2005 a nivel nacional. Asimismo, durante ese período esa Corporación ha desarrollado experiencia en materia de: a) elaboración de estándares de cumplimiento para la comercialización de la leña; b) cursos de capacitación para comerciantes de leña, cumplimiento de la legislación vigente, criterios de calidad y planes de secado de la leña; c) cursos de capacitación a servicios públicos; d) desarrollo del primer proyecto de Acuerdo de Producción Limpia (APL) en Chile y e) formalización y certificación a más de ciento cuarenta comerciantes de leña.
6. Que por lo anterior, el Sistema Nacional de Certificación de Leña (SNCL) cuenta con la experiencia, insumos y estructura necesaria no presente en otras instituciones en Chile para realizar los trabajos que requiere la Corporación en este ámbito. A la fecha, el Sistema Nacional de Certificación de Leña (SNCL) es la única entidad reconocida que cuenta con un sello de certificación para los comerciantes del rubro.

7. Que por Memorándum N° 144, de 10 de enero de 2012, la señora Gerenta Forestal requirió a Fiscalía elaborar la correspondiente Resolución de Trato Directo, para casos como el de la especie.
8. Que en tal virtud, con fecha 8 de febrero de 2012, CONAF y la "Corporación de Certificación de Leña y Productos Forestales del Bosque Nativo" suscribieron un contrato de prestación del servicio de asesoría técnica para formalizar a productores de leña y promover la comercialización de leña certificada en Chile, en virtud de la autorización conferida mediante resolución que aprobó la contratación directa de dichos servicios. La vigencia del referido contrato se extendía por un período de doce meses, desde la fecha de su suscripción, vale decir, el 8 de febrero del presente año.
9. Que por Orden Interna N° 1453/2013, don Ernesto Daniel Weil Parodi, Encargado de Dendroenergía, de la Dirección Regional de CONAF, Los Ríos, informa a la Fiscalía que con fecha 21 de marzo de 2013, el remitente envió a la Gerencia Forestal la Orden Interna 841/2013, con los antecedentes para un nuevo contrato con la Corporación de Certificación de Leña. Este se debe ajustar al documento denominado "**Propuesta Técnica: Programa II de formalización y certificación de productores y comerciantes de leña entre la VII y XI Regiones 2013**", en su versión original, que contiene los Términos de Referencia para autorizar el Trato Directo con la mencionada entidad para la prestación del servicio antes indicado, en una segunda etapa. Agrega que CONAF demoró la tramitación formal de este contrato, pero que, en todo caso, la Corporación de Certificación de Leña ya dio inicio al desarrollo de determinadas actividades correspondientes a la nueva etapa del referido programa. Indica que existe la intención de suscribir un nuevo contrato a la brevedad y que en virtud de lo acontecido, ambas partes están de acuerdo en que se curse el pago de aquellas actividades ya realizadas a partir de abril de 2013, las que responden a la mencionada segunda etapa. Concluye solicitando proponer las acciones a seguir para que respecto del período que se inició en abril, puedan pagarse los servicios prestados por la Consultora a CONAF. Sin perjuicio de lo anterior, se requirió a Fiscalía tramitar la solicitud –proveniente de la Gerencia Forestal– de una nueva contratación directa a la Corporación de Certificación de Leña, para formalizar lo que resta de la segunda etapa del programa. Lo dicho es clarificado mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2013, del mismo origen.
10. Que en consecuencia, habiendo concluido con fecha 8 de febrero del presente año, la vigencia del contrato anterior, celebrado entre CONAF y la "Corporación de Certificación de Leña y Productos Forestales del Bosque Nativo", esta entidad, entre el 1° de abril y junio de 2013 ha dado inicio a la prestación de servicios para la Corporación Nacional Forestal, enmarcados en la "Propuesta Técnica: Programa II de formalización y certificación de productores y comerciantes de leña entre la VII y XI Regiones 2013", vale decir, ha comenzado a ejecutar la segunda etapa del programa.
11. Que los servicios prestados por la Consultora antes mencionada, entre el 1° de abril y junio de 2013, han redundado en beneficio de la Corporación Nacional Forestal, siendo ello concordante con la misión institucional y, particularmente, con los objetivos de la Gerencia Forestal, de acuerdo a lo expresado en el considerando TERCERO precedente.
12. Que de acuerdo a las reglas del derecho común, las obligaciones nacen, en primer lugar, del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones, tal como lo dispone el artículo 1.437 del Código Civil. El artículo 1.438 de dicho cuerpo legal estatuye que contrato o convención es un acto por el cual una persona se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, es decir, se trata de una convención generadora de obligaciones. Agrega más adelante el mismo Código, en su artículo 1.443, que el contrato es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento. Por su parte, el referido Código dispone que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella (artículo 1.546). Finalmente, en cuanto a la interpretación de los contratos, el citado Código establece que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras (artículo 1.560).
13. Y que expresado lo anterior, es dable concluir que habiendo prestando servicios la "Corporación de Certificación de Leña y Productos Forestales del Bosque Nativo" para CONAF, entre el 1° de abril y junio de 2013, de acuerdo a los Términos de Referencia antes indicados, lo cual ha sido aceptado por CONAF, beneficiándose ésta última de dicha prestación de servicios, debe entenderse que ha intervenido la voluntad de ambas partes en la celebración de un contrato consensual, de carácter bilateral, el cual genera obligaciones para ambos y que debe ejecutarse de buena fe. En lo que respecta a la Corporación Nacional Forestal, la obligación emanada de este contrato consensual es pagar a la contraparte por aquellos servicios prestados a satisfacción. Por ende, conforme a las reglas del derecho común, procede que la Corporación Nacional Forestal pague a la Consultora los servicios efectivamente prestados por ella desde el 1° de abril de 2013, hasta el 30 de junio recién pasado, en tanto hayan sido ejecutados de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia denominados "**Propuesta Técnica: Programa II de formalización y certificación de productores y comerciantes de leña entre la VII y XI Regiones 2013**", y hayan sido recibidos a satisfacción y aprobados por las instancias técnicas y administrativas de CONAF.

14. Que en cumplimiento a lo requerido por la Gerencia de Finanzas y Administración, el Encargado de Dendroenergía, de la Dirección Regional de CONAF, Los Ríos, por correo electrónico de 25 de junio de 2013, remite a la Fiscalía un documento que da cuenta del monto a pagar por las actividades ya efectuadas por la entidad consultora, desde abril a dicha fecha. Dicha cantidad asciende a la suma total de \$13.820.000.- (trece millones ochocientos veinte mil pesos) y se desglosa de la siguiente manera:

	Metas	Avance abril a la fecha	Costo unitario	Total
<b>Actividades objetivo 1</b>				
1.1 Talleres de capacitación a productores de leña	12	1	\$350.000	\$350.000
1.2 Talleres de capacitación a comerciantes de leña urbanos.	12	2	\$350.000	\$700.000
<b>Actividades objetivo 2</b>				
2.1 Rondas de negocio entre comerciantes y productores de leña.	6		\$400.000	\$0
2.2 Rondas de negocio entre comerciantes y grandes consumidores (del estado y privados).	6	1	\$300.000	\$300.000
<b>Actividades objetivo 3</b>				
3.1 Monitoreos trimestrales a los comerciantes certificados por el SNCL.	24	3	\$600.000	\$1.800.000
<b>Actividades objetivo 4</b>				
4.1 Elaboración de Planes de Formalización para productores y comerciantes de leña.	70	19	\$250.000	\$4.750.000
4.2 Elaboración de Informes de Evaluación para la certificación de productores y comerciantes.	30	29	\$120.000	\$3.480.000
4.3 Certificación de productores y comerciantes de leña por el SNCL.	30	12	\$120.000	\$1.440.000
<b>Actividades objetivo 5</b>				
5.1 Diseño del material de difusión y campaña del programa.	1	1	\$1.000.000	\$1.000.000
5.2 Elaboración, tiraje y distribución del material publicitario y de difusión (imprenta principalmente).	6		\$3.300.000	\$0
				<b>\$13.820.000</b>

El referido cronograma es refrendado en correo electrónico de fecha 4 de julio en curso, de don Ernesto Weil Parodi a la Fiscalía de la Corporación, en atención a un requerimiento aclaratorio de dicha instancia asesora.

#### RESUELVO

1. Autorízase el pago de los servicios de asesoría técnica, efectivamente prestados por la "Corporación de Certificación de Leña y Productos Forestales del Bosque Nativo", RUT N° 65.933.860-2, en el periodo comprendido entre abril y junio de 2013, en virtud del contrato consensual celebrado entre ambas partes.

2. Procederá el pago de los servicios indicados, siempre y cuando éstos se hubieren prestado en la forma y condiciones expresados en los Términos de Referencia "Propuesta Técnica: Programa II de formalización y certificación de productores y comerciantes de leña entre la VII y XI Regiones 2013", en su versión original, que se adjunta a esta Resolución, de acuerdo al cuadro inserto en el considerando 14 de esta Resolución, y si tales servicios fueron recibidos conforme por las instancia pertinentes de CONAF.
3. El monto a pagar corresponde a la suma total de **\$13.820.000.-** (trece millones ochocientos veinte mil pesos), de acuerdo a lo indicado en el referido considerando 14 de esta Resolución.
4. Publíquese la presente Resolución en el Portal de Gobierno Transparente del sitio web de la Corporación Nacional Forestal, transparencia activa, sección Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: TDR leña 2013 versión original

Distribución:

Aida Baldini Urrutia-Gerente Gerencia Forestal OC  
Gabriel Cogollor Martín-Gerente Gerencia de Finanzas y Administración OC  
José Carter Reyes-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lros  
Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía OC  
Jorge Leiva Pezoa-Jefe Departamento Administración OC  
Enrique Navarro Rozas-Jefe Departamento Finanzas OC  
Daniel Correa Díaz-Abogado Jefe Fiscalía OC  
Ernesto Daniel Weil Parodi-Encargado Dendroenergía Dirección Regional Los Ríos Or.Lros  
Patricia Valenzuela Cartes-Secretaría Dirección Ejecutiva OC  
Carolina Contreras Torres-Secretaría Fiscalía OC  
Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalía OC